

# forum

NEWS<sup>®</sup>

El Foro de los Fiscalistas y Profesionales de México

**Mtro. Carlos Orozco  
Felgueres Loya**

Presidente del Grupo ORFE

## — Los Puntos Finos y los Temas — Relevantes de la Reforma 2026

forumnews.com



# Consejo Editorial

## Forum News

**Presidente del Consejo Editorial**  
Lic. Carlos González Galván

**Director Editorial**  
Lic. Carlos González Galván

**Diseño y Fotografía**  
Jonathan Carlos González Flores

**Directora Jurídica**  
Mtra. Montserrat Alvarado

**Impresión y Distribución**  
Facundo Antongiovanni

**Coordinator Sales Excellence**  
Lisa López

## Advisory Board

**Temas de Seguridad Social**  
Mtra. Norma Gabriela López Castañeda

**Temas Económicos**  
Lic. Alejandro Pulido  
CEO de AP Global Advisors

**Temas Fiscales**  
C.P.C. Pablo Mendoza García  
Chairman Fiscal

## C.P.C. Héctor González Legorreta

Owner de hgl Asesores

**Dr. Alfredo Castilleja Quiles**  
CEO de C&C Asesores

## Temas Notariales - PLD

**Notario Ricardo Vargas Navarro**  
Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano

## Temas Penal - Fiscal

**Mtro. Carlos Romero Aranda**  
Socio Fundador del Despacho Del Rey, Romero, Martínez y Asociados

## Temas Laborales

**Lic. Fernando Yllanes Martínez**  
Socio y Director General de Yllanes Ramos Integrante de la OIT por los empleadores

## Temas Amparo Penal - Fiscal

**Mtro. Daniel Vázquez Millán**  
Socio Director Vázquez Millán y Asociados Catedrático de Amparo

## Temas Anticorrupción

**Lic. Blanca Patricia Talavera Torres**  
Sistema Nacional Anticorrupción

## Temas Tributarios - Administrativos

**Dr. Juan Manuel Jiménez Illescas**  
Socio Fundador de Jiménez Illescas, Noble & Asociados

Forum News, El Foro de los Fiscalistas de México, es una publicación mensual de consulta tributaria, fiscal, jurídica, económica, cumplimiento, PLD, comercio exterior, laboral, seguridad social, financiera, gobierno corporativo, penal fiscal, derechos humanos, anticorrupción, entre otros, cuya finalidad es la imparcialidad y la objetividad. Publicada y distribuida por Forum News, Atención a clientes y suscripciones teléfono: +52 55 6871 7906

Forum News, El Foro de los Fiscalistas de México, es una publicación electrónica y con edición de números especiales. Editor responsable y cobertura noticiosa periodista Carlos González, XXXIX Premio Nacional de Periodismo. El contenido de los artículos representan la opinión objetiva y personal de sus autores, sin responsabilidad para la revista.

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta publicación sin la autorización escrita de los editores. Motiva su fundamento los artículos 6º y 7º constitucionales. Ciudad de México.

# Índice

---

## Forum Entrevista

### **Mtro. Carlos Orozco Felgueres Loya**

Los Puntos Finos y los Temas Relevantes de la Reforma 2026 ..... pág. 5

## Forum Artículo

### **Lic. Germán Gómez Carothers**

El Agua, uno de los Intangibles más Valiosos

Impactos Financieros e Implicaciones de la Reforma de Aguas en México ..... pág. 13

### **C.P.C. y LD M.I. Santiago Galván Espinosa**

La tecnorecaudación rumbo a una pandemia fiscal ..... pág. 20

### **Lic. Andrea Arellano Castrejón**

Radiografía al cumplimiento en materia de Prevención

de Lavado de Dinero ..... pág. 26

### **Dra. Patricia Talavera Torres**

La Transformación de la Bandera Anticorrupción ..... pág. 32

### **Alejandro Pulido García**

La Clave del Crecimiento Económico: MIPYMES

Más allá del nearshoring como clave del crecimiento interno del país ..... pág. 35

### **Miguel Ángel Estrella Barona / Monserrat Jimenez Colin**

Apuntes sobre los Tratados de Doble Tributación y su Relación

con los Tratados en Materia de Comercio Exterior ..... pág. 39

### **Mtra. Montserrat Alvarado**

Responsabilidades Administrativas ..... pág. 26

FEBRERO

**26**

9:00 HRS.

**El evento que  
ya es toda  
una tradición**

Obtendrás Grabación, Material  
y Constancia con valor curricular

Congreso Nacional de

# Reformas Fiscales 2026

*Mitigación de Riesgos PYMES y Grandes Empresas*

## ***¡Un nuevo camino de cumplimiento fiscal!***

Hay un nuevo escenario para el cumplimiento empresarial contable y fiscal, laboral, seguridad social, comercio exterior, PLD y los temas fundamentales que se necesitan aplicar desde ahora para evitar contingencias con las autoridades y cuidar la inversión, patrimonio y crecimiento corporativo, empresarial y profesional.

Los temas que aquí se abordarán son los fundamentales que deberás tener en cuenta para avanzar y cerrar el 2026 en un nuevo horizonte fiscal, con total diligencia, pulcritud y de manera exitosa. Conoce si estás aplicando correctamente las disposiciones y su interacción, como son novedades en el marco fiscal, Resolución Miscelánea, CFDI, declaración anual, Reforma al Poder Judicial y su impacto fiscal, fiscalización, y mucho más.

Acceso presencial y VIP

SEDE DEL MAGNO EVENTO

**COURTYARD**

**MARRIOT**

**REVOLUCIÓN**

Av. revolución 333, cdmx

ADQUIERE TU TICKET  
CON PRECIO PREFERENCIAL

**¡REGÍSTRATE!**



Contacto  
55 6871 7906



# Forum Entrevista

*“Los Puntos Finos y los Temas  
Relevantes de la Reforma*

A full-body photograph of a man standing in a modern, well-lit interior. He is wearing a dark blue suit jacket over a light blue button-down shirt, with a maroon pocket square. He has a beard and is looking directly at the camera with his hands clasped in front of him. To his left is a large, clear, ribbed lamp on a black rectangular base. The floor is made of large, light-colored tiles. In the background, there are green plants and a staircase. The overall atmosphere is professional and polished.

**Mtro. Carlos Orozco  
Felgueres Loya**

Presidente del Grupo ORFE

## CON EXPERTISE EN FISCALIZACIÓN E IMPUESTOS

Dentro de su destacada trayectoria profesional, es Licenciado en Contaduría, y Licenciado en Derecho; Maestro en Impuestos y Estrategia Fiscal, con mención honorífica por la Universidad Panamericana, campus CDMX, y actualmente cursando el Doctorado en Derecho en la misma universidad.

En el ámbito académico es Integrante de la Asociación de Especialistas Fiscales (ANE-FAC), del Colegio de Contadores Públicos de México (CCPM) y de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, y fue distinguido como Fiscalista del Año en 2015.

Asimismo, es autor de más de 25 obras sobre fiscalización e impuestos.

Es Presidente del Grupo Orozco Felgueres y Asociados S.C, Instituto ORFE, Capacitación e Investigación Tributaria, S.C., de la Fundación Carlos Orozco Felgueres y cada año distingue a importantes fiscalistas con el reconocimiento institucional la Trayectoria del Fiscalista y Salón del Fiscalista ORFE.

## LOS PUNTOS FINOS Y LOS TEMAS RELEVANTES DE LA REFORMA 2026

Para abrir el 2026, tenemos una interesante entrevista técnica con el Mtro. **Carlos Orozco Felgueres Loya**, Presidente del Grupo ORFE.

El Mtro. **Carlos Orozco** hace un recuento de los temas fiscales relevantes de la reforma fiscal para el ejercicio 2026 y de los puntos fundamentales para tener en cuenta:

### Ley de Ingresos de la Federación:

1. La fecha de vencimiento:

- a. Del programa de regularización fiscal que es una oportunidad para que el contribuyente regule su situación fiscal, en caso de adeudos fiscales. Fecha límite para presentar la solicitud el 31/10/2026 y pagar en una sola exhibición el 31/12/2026.

Considerando que la tasa de recargos por mora se incrementó del 0.98% al 1.38%

- b. El programa de repatriación de capitales del extranjero, fecha límite 1 31/12/2026

Programas que no hay que dejar de aplicar en sus oportunidades.

2. La retención de ISR en el uso de plataformas digitales, a la tasa del 2.5%

3. Retención de IVA en operaciones de intermediación por cuenta de la persona enajenante de bienes, prestadora de servicios u otorgante de uso o goce temporal de bienes.

- Retener a las personas morales que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes, el IVA del 50%, en términos de lo previsto en el artículo 18-J, fracción II, inciso a), párrafo 1º de la LIVA.

Retener el 100% del IVA cobrado, tratándose de:

- Residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que enajenen bienes en territorio nacional en términos del artículo 10 de la LIVA.
- Personas enajenantes de bienes, prestadoras de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, cuando depositen los montos de las operaciones realizadas en cuentas bancarias o de depósito ubicadas en el extranjero.

### Código Fiscal de la Federación:

1. Adición causa de cancelación del Certificado de Sello Digital.

La presunción de emisión de CFDI falso Artículo 17-H fracción XIII.

- Cuando la autoridad detecte que el contribuyente emisor del CFDI, no desvirtúo la presunción de que emitió CFDI falsos, y concluyó que se consideran falsos con efectos generales, en consecuencia, las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, conforme al nuevo artículo 49 Bis fracción VIII inciso b) del CFF.

2. Adición de nuevos supuestos para la suspensión de los CSD en el artículo 17-H Bis con sus fracciones XII, XIII y XIV:

- Que el contribuyente, tenga a su cargo créditos fiscales firmes no pagados en su totalidad junto con sus accesorios, cuando en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se realice la restricción, hayan emitido comprobantes fiscales por un monto total que supere cuatro veces el monto histórico del crédito fiscal.
- Que, en la expedición de CFDI, los contribuyentes no hayan declarado:
  - ✓ La clave ingreso correspondiente en el campo tipo de comprobante.
  - ✓ El número de permiso correspondiente vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía o enajene combustibles sin haberlos importado o adquirido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables o declaren uno incorrecto sin contar con el permiso referido.
- Que el contribuyente que recibió los CFDI falsos que refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF, no corrigió su situación fiscal dentro del plazo de los 30 días naturales.

3. Facultades de la autoridad en materia del RFC.

Se restructuran las fracciones XII y XIII del apartado C del artículo 27 del CFF, referente a las facultades de la autoridad en materia del RFC.

Se adicionan en el artículo 27, apartado C, fracciones VI, con un segundo párrafo y XIV:

La fracción VI 2º párrafo, dispone que el SAT mediante reglas, podrá establecer el procedimiento para requerir al fedatario público que informe, bajo protesta de decir verdad, sobre la autenticidad de los documentos presentados por las personas físicas y morales en los trámites fiscales que soliciten.

La fracción XIV del artículo 27 otorga la facultad a la autoridad fiscal para negar, la inscripción de personas morales en el RFC, cuando:

- Detecte que su representante legal conforme al artículo 19, 1º párrafo del CFF, algún socio o accionista o cualquier persona que forme parte de su estructura orgánica, conforme a sus estatutos o legislación bajo la cual se constituyeron, se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17-H, fracciones X, XI, XII o XIII, o 69, 12º párrafo, fracciones I a IV y IX del CFF y que no haya corregido su situación fiscal; o bien,

Artículo 27 Apartado C fracciones XII y XIII CFF						
XII	Causa para suspender las actividades o disminuir las obligaciones fiscales	Con base en la información que obre en sus sistemas o aquella proporcionada por otras autoridades o terceros, se	Confirme	Que durante Tres	Ejercicios inmediatos anteriores, sin estar obligados a hacerlo han:	Presentado declaraciones. Sido informados en las declaraciones presentadas por terceros. Emitido ni recibido comprobantes fiscales. Presentado, avisos ante el RFC
XIII	Causa para la cancelación del RFC		Acredite	Que durante Cinco		

- Que dicho representante, socio, accionista o persona forme parte de otra persona moral que se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos que no haya corregido su situación fiscal.

#### 4. Reformas en los comprobantes fiscales en sus requisitos.

Los cambios y adiciones al artículo 29-A del CFF, referentes a los requisitos del CFDI son los siguientes:

*Plazo de Cancelación:* El artículo 29-A, 4º párrafo, se modifica para cambiar la fecha límite para cancelar los CFDI, siendo a más tardar, en el mes en que deba de presentarse la declaración anual del ISR, del ejercicio en que se expidió el CFDI y que quien lo emitió acepte la cancelación.

*Requisitos adicionales al CFDI:* En cuanto a los requisitos adicionales que debe de llevar el CFDI, se agrega en la fracción V el inciso f), para indicar que los contribuyentes que enajenan hidrocarburos o petrolíferos, deben de adicionar:

- El número de permiso vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía

*Materialidad de los CFDI:* Se agrega la fracción IX para señalar que los CFDI deben de:

- **Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales** y en caso de no cumplir el requisito, **el CFDI se considera falso para efectos del CFF.**

En relación al requisito referente a la materialidad se adiciona, el artículo 29-A Bis para señalar que en caso de que las autoridades fiscales se encuentren ejerciendo cualquiera de las facultades que dispone el CFF, y detecten el incumplimiento al requisito de materialidad, podrán determinar lo que corresponda conforme a la facultad que estén ejerciendo, sin que se requiera agotar previamente el procedimiento a que se refiere el artículo 49 Bis, con relación al artículo 42, fracción V, inciso g), ambos del CFF.

#### 5. Facultades de la autoridad en visitas domiciliarias

Se adiciona al artículo 42 en su fracción V el inciso g) para señalar que la autoridad fiscal hará **visitas domiciliarias con el fin de verificar:**

- Que **los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, cuando la autoridad presume que dichos comprobantes se emitieron sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX** del CFF.

La visita domiciliaria será conforme al procedimiento exclusivo, para dicho inciso, establecido en el artículo 49 Bis del CFF recién adicionado.

Dicho procedimiento indica que para la visita domiciliaria:

- La orden de visita, debe indicar motivo por el cual presume que los CFDI que emite el contribuyente son falsos.

También se ordenará la suspensión de la emisión de dichos CFDI, a partir de la entrega o notificación de la orden, hasta la emisión de la resolución a este procedimiento

- Los visitadores, desde su llegada, podrán iniciar la toma de fotografías, grabación de audios o videos, entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente, a quien, en su caso, le informarán que el desarrollo de la diligencia está siendo registrado mediante herramientas tecnológicas, y con dicha persona se entenderá la visita.
- Los medios de prueba ofrecidos por el contribuyente, deben identificarse y adminiculares claramente con el hecho u observación que pretenda desvirtuar, considerando para ello lo siguiente:
  - a)** Que se refieran directamente al objeto de la visita domiciliaria.
  - b)** Que no se ofrezcan para generar efectos dilatorios.
  - c)** Que no se hayan obtenido con violación a alguna disposición jurídica.

- d)** Que no hayan sido declarados nulos en algún procedimiento jurisdiccional o instancia administrativa.
- El procedimiento, se deberá concluir, como máximo, dentro de los 24 días hábiles e iniciará cuando se entregue la orden o, en su caso, cuando surta efectos su notificación, y concluirá al emitirse la resolución correspondiente.
- Se publicará nombre y RFC del contribuyente con resolución con CFDI falsos, en el DOF
- La SHCP procederá penalmente contra cualquier actividad relacionada con CFDI falsos, conforme al artículo 113 Bis del CFF.

## 6. Delitos fiscales

Se adicionan en el artículo 103 las fracciones XIV, XV, XVI y XVII, como supuestos de delitos de contrabando:

**XXIV.** Se transfieran mercancías que hayan ingresado de manera temporal al país, **mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados**, con el objetivo de apartar cumplir con la obligación de retornar las mismas.

**XXV.** Mediante **operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados**, se introduzca al país mercancías bajo cualquier régimen aduanero de importación temporal, con el objetivo de ingresarla o retirarla posteriormente de los lugares autorizados por la autoridad aduanera, sin cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXVI.** Estando autorizado para almacenar o transportar mercancías de comercio exterior, **no se justifique el faltante o el no arribo de mercancías destinadas al recinto autorizado por la Agencia Nacional de Aduanas de México.**

**XXVII.** El titular **de una autorización de almacén general de depósito permita el retiro de las mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal**, sin cumplir con las formalidades para su retiro o sin que se hayan pagado las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias

causadas con motivo de su importación definitiva.

En relación con la adición de las mencionadas fracciones también se adiciona la pena corporal con la fracción V del artículo 104, para indicar que quienes incurran en dichos delitos, tendrán la siguiente pena:

**V.** De cinco a ocho años, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 103, fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII de este Código.

El Artículo 113-Bis se adicionan los párrafos 2º, 3º y 4º y se modifica el párrafo 5º que antes de la reforma era el 2º párrafo, quedando de la siguiente manera:

El párrafo 2º se adiciona para considerar la sanción de 2 a 9 años a quienes se encuentren en el siguiente supuesto:

- Al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre, adquiera o dé efectos fiscales a comprobantes fiscales falsos.

Precisando que dicho delito se investigará y perseguirá independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo, si es que se inició.

También señala, que la ejecución del delito puede ser causa de un daño material a la Hacienda Federal, por lo que será objeto de reparación.

El 5º párrafo que era el 2º párrafo hasta 2025, se reforma para adicionar, lo referente a la sanción a plataformas de servicios digitales, que permitan la publicación de anuncios, para la comercialización de CFDI falsos, que se suman a los CFDI que amparan operaciones inexistentes.

Se impondrá la sanción descrita en el párrafo que antecede al que, por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre, adquiera o dé efectos fiscales a comprobantes fiscales falsos.

Este delito se investigará y perseguirá independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que, en su caso, se haya iniciado.



Asimismo, la ejecución de este delito puede dar lugar a la causación de un daño material a la Hacienda Federal, el cual deberá ser objeto de reparación.

Se sancionará con las mismas penas, a las plataformas de servicios digitales a que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como a los titulares de las mismas que permitan la publicación de anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas, actos jurídicos simulados o comprobantes fiscales falsos, así como al que a sabiendas permita o publique a través de dichas plataformas o por cualquier otro medio, los citados anuncios.

Se adiciona el artículo 115-Ter, para considerar otro delito fiscal con la pena de 3 a 6 años de prisión a quién, a sabiendas:

- Declare hechos falsos
- Declare datos falsos
- Presente documentación falsa
- Presente documentación alterada

Señalando lo mismo que para los comprobantes fiscales falsos:

Que estos delitos se investigarán y perseguirán, sin importar el estado en que se encuentre el procedimiento administrativo, si es que ha iniciado.

Y que estos delitos pueden dar causa a daño material a la hacienda pública, por lo cual será objeto de reparación.

#### **Garantía del interés fiscal**

Se reestructura completamente el artículo 141 del CFF, en el tema de garantía del interés fiscal, en el cual se observa que:

Se enlistan de manera diferente, haciendo énfasis que la garantía llevará el orden obligatorio en que se presentan:

- I. Billete de depósito, emitido por institución autorizada
- II. Carta de crédito emitida por institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas ante el SAT
- III. Prenda, excepto bienes intangibles. Hipoteca, excepto inmuebles con características

cas de predios rústicos. El SAT emitirá reglas de los inmuebles que se pueden ofrecer

IV. Fianza.

- V. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia
- VI. Embargo en la vía administrativa de negociaciones, bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto los que tiene características de predios rústicos.

Para estos los contribuyentes ofrecerán como garantía la del inciso I, hasta el importe posible de su capacidad económica y si no es suficiente

te para cubrir la garantía del interés fiscal, tendría que ofrecer al mismo tiempo otra modalidad de garantía, que cubra el faltante, en el orden que enlista el citado artículo.

El contribuyente demostrará con documentación, la imposibilidad de garantizar sus adeudos fiscales en cada una de las modalidades que señalan la fracción I a la VI, en ese orden.

*Entrevista realizada por  
Lic. Carlos González Galván  
Periodista de Forum News*



# LANZAMIENTO 2026

con la fórmula editorial



Suscripción a la revista

## Forum News Especializada

**Los mejores temas** analizados y escritos por líderes en Fiscal, Contable, Laboral y Seguridad Social, Comercio Exterior, PLD, Anticorrupción, Financieros y Empresariales, entre otros.

### Entrevistas Especiales

Revista Electrónica + Link de acceso a las *noticias más importantes* que sirvan en la toma de decisiones empresariales (*cobertura continua*)

- \$2000 anuales + IVA

**Incluye acceso streaming a dos eventos de alto nivel**

Con atractivo descuento x promoción  
(pregunte a su ejecutivo)

### Suscripciones

55 6871 7906

lisal@forumnewsoficial.com



# Su gente **impulsa** o **sabotea** su estrategia



## MAPEE LA INFLUENCIA REAL

En Dser somos pioneros en **ONA** (Organizational Network Analysis)

Deje de trabajar a ciegas. Las estrategias fallan cuando se ignora el poder de la red informal.

### SU PROBLEMA

**Cambio lento:**  
Estrategias no adoptadas.

### NUESTRA SOLUCIÓN

Dser Organizacional

**Identificación de líderes Informales:** Detectamos a los influenciadores (técnicos, sociales, de opinión) para que el cambio fluya.

**Silos y fugas:**  
Baja colaboración y comunicación ineficiente.

**Mejora de la colaboración:**  
Mapeamos y eliminamos silos, utilizando la data para equilibrar cargas de trabajo.

**Talento desaprovechado:**  
Falta de evaluaciones objetivas y planes de carrera.

**Medición con T-Competence®:**  
Sistema para la evaluación 360° basada en competencias, identificando oportunidades de mejora individuales y en equipos.

### SOMOS UNA CONSULTORÍA QUE GARANTIZA RESULTADOS

#### CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Programas a la medida con cálculo de ROI y soluciones tecnológicas (e-learning, gamificación).

#### EXPERIENCIA CX/EX

Modelos de lealtad para clientes y colaboradores.

#### CUMPLIMIENTO INTEGRAL

de NOM-035 y NOM-037, diagnósticos de ambiente y programas de equidad laboral, violencia laboral e inclusión.

#### LIDERAZGO

Certificaciones internas de competencias, programas de coaching ejecutivo, assessment gerenciales y directivos.

Le mostraremos el impacto financiero de sus redes internas y en la gestión del talento humano.



iESCANÉANOS!

MÁS DE  
**20 AÑOS**

TRANSFORMANDO  
ORGANIZACIONES  
(Somos una unidad de negocio de eTradie®)

eTradie  
iAGENDA TUCITA!

Plan de Congresos, Seminarios, Cursos  
Especializados, Diplomados 2026

# **TODO UN AÑO DE CUMPLIMIENTO**

Fiscal, Contable, Seguridad Social, Laboral, Comercio Exterior, Prevención de Lavado de Dinero, Jurídicos, Tecnología e IA y temas de impacto en las empresas y en las decisiones de los contribuyentes

OBTENDRÁS CAPACITACIÓN  
DE ALTO NIVEL

CONSTANCIA CON VALOR  
CURRICULAR

GRABACIÓN

MATERIALES COMPLEMENTARIOS Y PPT DE APOYO

***Los eventos  
que generan  
noticias***

**iREGÍSTRATE!**

Contacto  
55 6871 7906



SITIO WEB

Congreso Nacional de

## **Reformas y Ajustes al Marco Fiscal**

*Mitigación de Riesgos pymes y Grandes Empresas*

**Febrero  
26**

Taller de

## **Debido Cumplimiento Fiscal - Combate a la Evasión y Defraudación Fiscal**

**Marzo  
18  
y 19**

Taller:

## **Aspectos Prácticos del Amparo en Materia Fiscal y de Lavado de Dinero para contadores y fiscalistas**

**Marzo  
24,  
25 y  
26**

Taller de

## **Contabilidad Fiscal y Evaluación Fiscal de la Empresa**

**Abril  
14,  
15 y  
16**

Laboratorio Precios de

## **Transferencia para Pymes y Grandes Corporaciones**

**Abril  
22  
y 23**

Curso Especial Actividades Vulnerables:

## **Actualización, Encargado de Cumplimiento y Certificación UIF - PLD**

**Mayo  
6  
al 22**

Curso Especial de

## **Gobierno Corporativo para Pymes 2026**

**Junio  
3  
y 4**

Diplomado en  
**Cumplimiento Corporativo  
y Fiscal 2026**

**Junio  
11  
al 26**

9° Congreso en  
**Prevención de Lavado de Dinero  
Nuevo Marco PLD**

**Julio  
9**

Diplomado  
**Penal  
Fiscal 2026**

**Septiembre 9  
a Octubre 2**

Desayuno  
**Puntos Finos del Checklist Fiscal,  
Due Diligence y Fiscalización Digital IA**

**Octu  
bre**

MAGNO SEMINARIO DE  
**Cierre del Ejercicio 2026  
*expectativas fiscales y económicas 2027***

**Noviembre  
26**

**¡INSCRÍBETE!**



